



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
SECRETARIA GENERAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MPA/CM

Atalaya, 17 de febrero del 2023.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPA-CM de 17 febrero del 2023 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se adjunta el Informe N°008-2023-MPA-GM-GODU-SGCDU de fecha 20 de enero del 2023, Informe Legal N°008-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N°064-2023-GM-MPA de fecha 15 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°008-2023-MPA-GM-GODU-SGCDU de fecha 20 de enero del 2023, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, con respecto a la inmatriculación como primera inscripción de dominio, de un área de 150197.7136 m2 y un perímetro de 1,647.36 ml, del terreno agrícola dominado "Fundo Nueva Esperanza"; ubicado en el sector Alto San Miguel de Maranquiari - distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya - departamento de Ucayali; concluyendo que; como viable realizar el saneamiento físico y legal por la modalidad de inmatriculación - primera inscripción de dominio a favor del estado y la constitución de manera automática de afectación en uso a favor de la municipalidad provincial de atalaya.

Que, mediante Informe Legal N°008-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 13 de febrero del 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que; se declare procedente la inmatriculación como primera inscripción de dominio de un área de 150197.7136 m2 y un perímetro de 1,647.36 ml, del terreno agrícola dominado "Fundo Nueva Esperanza"; ubicado en el sector Alto San Miguel de Maranquiari - distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya - departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N°064-2023-GM-MPA de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente Municipal remite documento - primera inscripción de dominio del predio ubicado en el Alto San Miguel de Maranquiari; para que sea elevado al pleno del concejo municipal para su respectiva evaluación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MPA/CM

Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda establece que: “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)”

Que, de acuerdo al artículo 17-C.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: “Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley (...)”.

Que, de acuerdo al Artículo 101 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°008-2021 señala que: “La primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente”.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 56 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que: “Todos los demás que adquiere cada municipio”

Que, con fecha 17 de febrero del 2023, se llevó a cabo la Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023-MPA-CM, el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el articulado 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, acordó lo siguiente:

ACUERDO Por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DESIGNAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar los procedimientos administrativos, en razón; de la **inmatriculación como primera inscripción de dominio**, de un área de 150197.7136 m² y un perímetro de 1,647.36 ml, del terreno agrícola dominado “Fundo Nueva Esperanza”; ubicado en el sector Alto San Miguel de Maranquiari – distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya – departamento de Ucayali.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MPA/CM

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente acuerdo.

TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya de acuerdo al articulado 44° de la Ley 27972 LOM.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GODU
GAF
GPPyR
SG
INTERESADO
ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano



AVISO DE SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA** de conformidad con el T.U.O. de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales aprobado por D.S. Nº 019-2019-VIVIENDA, y el D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA, realizará los Actos que se señala en el Cuadro adjunto a favor de la Municipalidad; para el saneamiento Técnico-Legal del inmueble de propiedad municipal que se publica a continuación:

Nº	Nombre y/o denominación del Predio	Ubicación	Distrito	Provincia	Departamento	Área (M2)	Uso	Partida Registral	Titular	Acto de saneamiento
01	Fundo Nueva Esperanza	Sector Alto San Miguel de Maranguari	Raimondi	Atalaya	Ucayali	150197.7136 m2	Infraestructura	P.E. N° S/N	EL ESTADO	Primera Inscripción de Dominio / Constitución Automática de Afectación de uso

Pucallpa, 27 de febrero del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Ing. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO